

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 100

29 de mayo de 2014

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Empleo y Seguridad Social.....	2
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	2
Juzgados	
Alcañiz núm. 1	6
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	8
Ayuntamientos	
Teruel	9
Olba y Monreal del Campo.....	10
Bañon y Albalate del Arzobispo.	19

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 58.578

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

No habiendo sido posible efectuar la comunicación en su último domicilio conocido a D. ADRIAN COSMIN PATRASCU con NIE X7270850K y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente EDICTO, se notifica que por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Teruel se ha dictado RESOLUCION DE EXTINCION de PRESTACIONES/SUBSIDIOS POR DESEMPLEO POR INFRACCION MUY GRAVE , y que el expediente completo podrá ser consultado en la Sección de Prestaciones de la Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación del Servicio Público de Empleo Estatal de Teruel, Calle Nicanor Villalta n º22

Contra esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente notificación.

Teruel 15 de Mayo de 2014.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, D. Francisco P. García López

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 58.572

Secretaría General

Por resolución de 25/04/2014 la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Teruel en expediente 3/2014 impuso a D. JAIME GIMENEZ GIMENEZ, cuyo último domicilio conocido era C/ SANTOS JUSTO Y PASTOR 3, de VALENCIA, una multa de TRESCIENTOS UNO (301) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el art º 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n º 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n º 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

TERUEL, 19 de mayo de 2014.- EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSE MARIA VALERO ADAN

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 58.571

JUZGADO DE LO SOCIAL N º 1 DE TERUEL**EDICTO**

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n º 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento número 51/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D ISAAC DONATE ABELLAN contra INSTALEC PONS S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimando la demanda interpuesta por D. Isaac Doñate Abellán contra la empresa INSTALEC PONS S.L y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa INSTALEC PONS S.L a abonar al actor la suma de 5.657,14 euros netos, más el interés moratorio del 10% ya devengado y al abono de las costas causadas en este pleito, con los límites expuestos en el fundamento de derecho tercero.

Debo absolver y absuelvo a FOGASA de todas las pretensiones actoras sin perjuicio de su responsabilidad legal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 4265 0000 36 0051 14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma Sra D^a María José Gil Lázaro Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Teruel.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INSTALEC PONS SL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y mediante exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a catorce de Mayo de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).

Núm. 58.570

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 1 DE TERUEL

EDICTO

D/D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento número 51/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D ISAAC DOÑATE ABELLAN contra INSTALEC PONS S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En TERUEL, a catorce de Mayo de dos mil catorce.

La anterior diligencia practicada por el funcionario del cuerpo de Auxilio Judicial de este Juzgado, con resultado negativo de notificación a la demandada INSTALEC PONS SL únase y en su vista acuerdo:

1º.- Notifíquese a la demandada Instalec Pons SL mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de de Teruel.

2º.- Autorizar al funcionario del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa a fin de que proceda a la averiguación del domicilio actual de DOMINGO-MANUEL PONS MONTÓN, Administrador único de la demandada INSTALEC PONS SL, mediante consulta a través del portal del C.G.P.J. Punto Neutro Judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INSTALEC PONS SL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y mediante exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a catorce de Mayo de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).

Núm. 58.496

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 1 DE TERUEL

EDICTO

D/D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n^o 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento número 89/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a MARIA PILAR SIERRA MARTINEZ contra GPC Y ASOCIADOS TALLER DE ARQUITECTURA SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre reclamación de CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D^a. MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En TERUEL, a ocho de Mayo de dos mil catorce.

Por recibida nota simple informativa de la sociedad GPC Y ASOCIADOS TALLER DE ARQUITECTURA SL remitida por el Registro Mercantil, únase y en su vista acuerdo:

1^o.- Efectuar nuevo señalamiento para el próximo día DOCE DE JUNIO de 2014 a las ONCE HORAS CINCO MINUTOS para la celebración del acto de conciliación, y a las ONCE HORAS DIEZ MINUTOS para en su caso la celebración del acto de juicio. Citar a las partes reiterando las advertencias contenidas en Decreto de fecha 18.03.2014.

2^o.- Citar a la empresa demandada GPC Y ASOCIADOS TALLER DE ARQUITECTURA SL mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante correo certificado con acuse de recibo a través de su Administrador único ANGEL DE ASIS PARDILLOS BERNAL en el domicilio que obra en el Registro Mercantil de Teruel, el sito en C/ San Francisco n^o 58, 5^a planta, CP 44001 TERUEL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN EN LEGAL FORMA a GPC Y ASOCIADOS TALLER DE ARQUITECTURA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a ocho de Mayo de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).

Núm. 58.437

JUZGADO DE LO SOCIAL N º 1 DE TERUEL

EDICTO

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 574/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de ANZHELA KURYLO contra la empresa JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ, FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimando la demanda interpuesta por D. Anzhela Kurylo contra la empresa JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ abonar al actor la suma de 2.211,08 euros brutos y al abono de las costas causadas en este pleito, con los límites expuestos en el fundamento de derecho tercero.

Debo absolver y absuelvo a FOGASA de todas las pretensiones actoras, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma Sra D^a Maria José Gil Lázaro Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Teruel.”

Y para que sirva de notificación a la demandada JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En TERUEL, a siete de mayo de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (ilegible).

Núm. 58.436

JUZGADO DE LO SOCIAL N º 1 DE TERUEL

EDICTO

D/D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 615/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a MARIANA LACATUS contra JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ, FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre reclamación de CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Mariana Lacatus contra la empresa JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ abonar a la actora la suma de euros 3.528,33 brutos y al abono de las costas causadas en este pleito, con los límites expuestos en el fundamento de derecho tercero.

Debo absolver y absuelvo a FOGASA de todas las pretensiones actoras, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 4265 0000 36 0615 13,

debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma Sra D^a María José Gil Lázaro Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Teruel."

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de TERUEL y mediante exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a siete de mayo de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).

Núm. 58.448

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N^o 1 DE ALCAÑIZ

N.I.G.: 44013 41 1 2012 0101492

EJECUCIÓN HIPOTECARIA 0000768/2012

Procedimiento origen:

Sobre OTRAS MATERIAS

Demandante D/ña. BANCO GRUPO CAJATRES, S.A.

Procurador/a Sr/a. MARÍA DEL MAR BRUNA LAVILLA

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ÑA. ALBA COSMIN ALBA, VICTORIA DANIELA ISTRATE ISTRATE

Procurador/a Sr/a. ANA RODRIGUEZ VELA, ANA RODRIGUEZ VELA

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

ALFREDO CASTRO SAURAS, Secretario/a judicial de la Oficina de Subastas,

HAGO SABER: se ha señalado para el próximo día 18 DE JULIO DE 2.014 a las 10.00 HORAS, en la Oficina de Subastas de esta sede judicial, sita en C/ NICOLAS SANCHO N^o 4 DE ALCAÑIZ (TERUEL), la subasta del siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA, vivienda unifamiliar sita en Alcorisa (Teruel) y su Calle Marques de Lema 155 C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellote, al Torno 349, Libro 87, Folio 4, Finca 11.144.

El valor de tasación de los bienes es el siguiente: 188.425€.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los establecidos en los artículos 668 y siguientes de la L.E.C., sin perjuicio de la aplicación supletoria del artículo 647, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 655 de la L.E.C.:

Primero.- Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Segundo. - Para tomar parte en la subasta, y a excepción del ejecutante, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, o de haber prestado aval bancario, por el 5 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Tercero. - Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta esta de manifiesto en la Oficina Judicial sede del órgano de ejecución.

Cuarto.- Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Quinto.- Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Sexto.- Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Dado en Alcañiz a dos de mayo de dos mil catorce. Doy fe.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).

Núm. 58.362

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N º 1 DE ALCAÑIZ

N.I.G.: 44013 41 1 2012 0100728

EJECUCIÓN HIPOTECARIA 0000360/2012

Procedimiento origen:

Sobre OTRAS MATERIAS

Demandante D/ña. BANCO GRUPO CAJATRES, S.A.

Procurador/a Sr/a. MARÍA DEL MAR BRUNA LAVILLA

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ÑA. JAVIER MONTERO PEREZ

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO SUBASTA JUDICIAL

ALFREDO CASTRO SAURAS, Secretario/a judicial de la Oficina de Subastas,

HAGO SABER: se ha señalado para el próximo día 11/07/2014 a las 10: 30 horas de su mañana, en la Oficina de Subastas de esta sede judicial, sita en la Secretaria de este Juzgado, la subasta del siguiente bien inmueble:

- FINCA URBANA, edificio y terreno adjunto sin edificar sito en el poblado de Valmuel (Teruel), con fachada a la calle Las Eras, donde tiene asignado el número 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, al Torno 716, Libro 284, Folio 167, Inscripción 7ª, Finca registral n º .14346.

El valor de tasación de los bienes es el siguiente: 204.008 Euros

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los exigidos por los artículos 668 y siguientes de la L.E.C.:

1 º - Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, o de haber prestado aval bancario, por el 5 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero

2º - Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta esta de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

3º.- Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos. Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

4 º - Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª .- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto cuenta n º ES55-0049-3569-92-0005001274 (Beneficiario 4262-0000-06-0360-12) , el 5 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar así mismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición

anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- El inmueble que se subasta no se puede hacer constar su situación posesoria.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrara el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ALCANIZ a veintiocho de Abril de dos mil catorce.-
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 58.435

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria ordinaria del día 28 de Abril de 2014, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Dª Carmen Pobo Sánchez, con la asistencia de la mayoría de los miembros que integran la Corporación, la del Sr. Interventor General Accidental D. Enrique Gil Guillén y la del Sr. Secretario General Accidental D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Aprobar el acta de la sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.

Aprobar la desagrupación secretarial (Cañizar del Olivar, Crivillen y La Zoma) y constitución de un puesto único (Cañizar del Olivar).

Aprobar el Convenio para 2014 con el Obispado de la Diócesis de Teruel y Albarracín y la obra social de Ibercaja, para restauración del patrimonio arquitectónico de la diócesis.

Aprobar Programa de ayudas a Ayuntamientos organizadores de Ferias ganaderas a celebrar en la Provincia de Teruel en 2014.

Aprobar Convocatoria pública de subvenciones para el programa de educación de personas adultas en la Provincia de Teruel para el Curso 2014-2015.

Aprobar convocatoria del XXV Campamento de Músicos Juveniles 2014.

Aprobar Expediente nº 8/2014 de modificación de créditos del Presupuesto de la DPT, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con remanentes de tesorería para gastos generales y bajas de créditos.

Aprobar Informes de Tesorería e Intervención previstos en los arts. 4 y 5 de la Ley 15/2010 de Modificación de la Lucha contra la Morosidad, correspondientes al 4º trimestre de 2013.

Dar cuenta del Decreto de aprobación y del contenido del expediente nº 6/2014, de Generación de Créditos del presupuesto de la DPT.

Dar cuenta del decreto de aprobación y del contenido del Expediente nº 7/2014, de Generación de Créditos del presupuesto de la DPT.

Aprobar la concesión de subvenciones del Plan de Empleo 2014.

Quedar enterado de las resoluciones adoptadas por la Presidencia desde la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterado de los acuerdos de la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria anterior, adoptados en uso de las facultades conferidas por el Pleno.

Se efectuaron diversos ruegos y preguntas.

Teruel, 9 de mayo de 2014.- La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez. El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 58.643

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 9/2014 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2014, mediante créditos extraordinarios, financiados con bajas de créditos, cuyo importe total asciende a 175.000,00 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2014.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

- A. PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- B. OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.
- C. ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

TERUEL, 26 de Mayo de 2014.- La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez; El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 58.556

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana

En el seno del expediente n ° 482/2014, relativo a la baja de oficio en el Padrón Municipal de una serie de personas, ha resultado imposible proceder a la notificación personal del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 648/2014, de 12 de mayo de 2014, por el que se les da de baja de oficio en el Padrón Municipal, como puede comprobarse en el expediente. Por lo tanto, se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los anteriormente citados, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal, por inscripción indebida, teniendo efecto dicha baja desde la fecha de esta resolución, a las siguientes personas:

428/2014	POPESCU NICOLETA MAGDA	Y1541152M
428/2014	HERRERA REYES, CARMEN	51747304H
428/2014	GONZALEZ VEGA OLIVIER	18439112N
428/2014	HERNANDEZ PORTALES IGNACIO	18465760ª
428/2014	MATEESCU SILVIA	X5660777V
428/2014	REINOSO MALENA IRAISA ALTAGRACIA	

428/2014	GONZALEZ ALVAREZ FERNANDO	18464409D
428/2014	MAGALHAES CARVALHO EDUARDO	X5970805Y
428/2014	PIRES ALVES JOSE AUGUSTO	X74442114B
428/2014	TORRES BLANDON MARLING FABIOLA	
428/2014	BARBU COSMIN	X5430910N
428/2014	HANEA CORINA NICOLETA	X7025412Q
428/2014	BARBU CORNEL MARIUS	X6657229V
428/2014	GUIZEM MACINISSA	X5397083H

Segundo.- Declarar que la baja en el Padrón Municipal da también lugar a la baja en el Censo Electoral del municipio de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado a la Unidad Municipal de Estadística y a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento. ”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 19 de mayo de 2014.- La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspas.

Núm. 58.644

OLBA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha de 26 de mayo de 2014, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil en el que se establece que el Alcalde o concejal en quien éste delegue será competente para celebrar el matrimonio y de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a petición de los interesados, se ha delegado en el Concejal, D. Francisco Javier Marín Marco, la autorización de la celebración del matrimonio civil entre D. José Jacinto Fandos Cortés y Dña. Ana M^a Ávila Catalan.

Olba, 26 de mayo de 2014.-El Alcalde, Federico Manuel Martín Fuertes.

Núm. 58.640

MONREAL DEL CAMPO

Advertido error en el anuncio nº 58.427 de fecha 26 de mayo relativo a la subasta para enajenar cuatro viviendas de titularidad municipal den calle Escuelas de Monreal del Campo, don dice “Precio sin IVA “ debe decir únicamente “Precio”.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, iniciándose nuevamente el cómputo del plazo de 15 días para presentación de ofertas, el día siguiente hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Monreal del Campo, a 26 de mayo de 2014.-El Alcalde, Pedro Castellano Ibáñez.

Núm. 58.612

MONREAL DEL CAMPO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2014, se han aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de dos Bolsas de Empleo para cubrir puestos vacantes y/o contrataciones temporales por bajas por enfermedad, maternidad, refuerzos, etc de la plaza de Maestro Especialista en Educación Infantil y de Técnico de Educación Infantil para la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Monreal del Campo.

BASES UNITARIAS ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE DOS BOLSAS DE EMPLEO DESTINADAS A LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y TÉCNICO EDUCACION INFANTIL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL DE MONREAL DEL CAMPO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases y convocatoria tienen por objeto la selección de personal que pasará a formar parte de dos Bolsas de Empleo para cubrir puestos vacantes y/o contrataciones temporales por bajas por enfermedad, maternidad, refuerzos, etc de la plaza de Maestro Especialista en Educación Infantil y de Técnico de Educación Infantil para la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Monreal del Campo.

El contrato se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. La jornada, el horario y las restantes condiciones de trabajo serán las que fije el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 56.1 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa, de conformidad con la legislación vigente.

c) Estar en posesión del título correspondiente a cada plaza o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el Anexo I se señalan las oportunas especificaciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte en los correspondientes procesos selectivos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monreal del Campo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento

La solicitud de participación conforme al modelo que figura en el Anexo II deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI, o documento equivalente en caso de nacionales de la Unión Europea o extranjeros con residencia legal en España.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida (o en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título).

- Curriculum vitae del aspirante al que se acompañarán los documentos justificativos de los méritos relacionados en el mismo para poder ser valorados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el debido respaldo documental y no se podrán completar o aportar más méritos de los ya aportados junto con el curriculum con posterioridad al plazo de presentación de instancias.

- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en 15 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación, bien en metálico, bien en la cuenta nº 2086 0608 04 0700000390, a nombre del Ayuntamiento de Monreal del Campo, especificando que se trata del presente proceso selectivo. Los desempleados y perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, deberán ingresar el 50% de la cuota, esto es, 7,50 euros, debiendo aportar la documentación que acredite que se encuentra en una de las dos situaciones. Esta cantidad sólo será devuelta, de oficio, a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalándose el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección.

Los posteriores anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que será designado por la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido por un presidente y cuatro vocales (uno de los cuales actuará como Secretario). Todos ellos técnicos que actuarán con voz y voto y que habrán de ser personal funcionario o laboral que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo a cubrir y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. Responderán a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos según lo dispuesto en el artículo 29 de la citada Ley.

El Tribunal estará integrado además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos o especialistas, los cuales tendrán voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente

Si en cualquier momento del proceso de selección, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de los interesados, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al concurso.

A los efectos previstos en el Anexo IV el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda.

SEXTA: SISTEMA DE SELECCIÓN

Las selecciones se llevarán a cabo mediante una valoración de méritos, con arreglo a los baremos que se señala en el Anexo I para cada plaza.

SEPTIMA: CALIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

El orden de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones con arreglo a la Base anterior.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2º. Mayor puntuación en los apartados de formación.

3º. Si persistiese el empate se resolverá por sorteo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elaborará y publicará la lista en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y la elevará al Sr. Alcalde para la aprobación de la correspondiente Bolsa de Empleo siguiendo el orden de la puntuación obtenida en el proceso el cual determinará su composición para efectuar los llamamientos. A efectos de plazos, se entenderá constituida la bolsa el mismo día de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento

OCTAVA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

8. 1 El procedimiento de llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en los procesos y será el siguiente:

Se contactará telefónicamente con el aspirante en horario de 8,00 a 15,00 horas, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que ha sido localizado; el mismo plazo regirá, cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por persona distinta o se hubiese dejado el mensaje en el contestador telefónico. A tales efectos, todos los participantes deberán proporcionar el número o números de teléfono (máximo 2) mediante los que quieran ser localizados. Si cambian de números de teléfono es obligación de los interesados proporcionar al Ayuntamiento el nuevo número.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado dos llamadas telefónicas en días y horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

8.2 El aspirante que, integrado en la lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en alguna de las situaciones señaladas en el párrafo siguiente, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

Los aspirantes podrán quedar en situación de baja temporal en la Bolsa cuando, en el momento de producirse el llamamiento, rechacen la oferta por alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad del interesado debidamente acreditada por medio de parte oficial de baja o certificado médico oficial.
- Parto o maternidad durante el periodo de descanso o permiso establecido.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente en el que se produjo el llamamiento o la notificación. De no hacerlo, será causa de exclusión de la bolsa.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar al Ayuntamiento la disponibilidad en el plazo máximo de cinco días hábiles. Hasta esa notificación se mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. La no notificación en el indicado plazo supondrá la exclusión definitiva del candidato de la Bolsa. Se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa que dio lugar a la renuncia al llamamiento.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa.

8.3 En el expediente administrativo correspondiente deberá constar el acuse de recibo de la notificación realizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, las plazas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originalmente.

NOVENA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento de Monreal del Campo, para cubrir las vacantes que puedan producirse hasta la cobertura reglamentaria de la plaza, las ausencias por enfermedad, maternidad, permisos, licencias, reducciones de jornada, refuerzos u otras situaciones legalmente establecidas que requieran su cobertura de forma inmediata y su duración sea por tiempo determinado.

Los aspirantes a contratar de las Bolsas de empleo deberán presentar en el plazo que indique el Ayuntamiento y que será como máximo de cinco días naturales desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en la Base 2ª de la presente convocatoria; en concreto:

- Original del DNI, o documento equivalente en caso de nacionales de la Unión Europea o extranjeros con residencia legal en España, para su compulsión.

- Original de la titulación exigida (o en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título), para su compulsión.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España; además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo III.

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que menoscabe o impida el normal desempeño de las funciones.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En dichos supuestos quedaran excluidos de la bolsa.

DECIMA: VIGENCIA DE LAS BOLSAS

Las Bolsas que se crean con la presente convocatoria tendrán una vigencia de 3 años a contar desde la publicación del listado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y los aspirantes sigan reuniendo las condiciones exigidas en la misma.

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

DUODECIMA.- LEGISLACION APLICABLE

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Monreal del Campo, 23 de mayo de 2014. El Alcalde, Pedro Castellano Ibáñez.”

ANEXO I

- Denominación de la plaza: Maestro/a especialista en educación infantil para la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Monreal del Campo. Equiparada al grupo A2.

- Titulación requerida: Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se señalan a continuación o bien en condiciones de obtenerlas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. No obstante será válida la aportación de la certificación de haber satisfecho los derechos para la expedición del correspondiente título:

-Maestro/a Especialista en Educación Infantil, Profesor de EGB en la especialidad de Preescolar, o título de Grado equivalente.

- Personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996 por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesores del Primer Ciclo de Educación Infantil.

- Personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 1994 de la Dirección General de Centros Escolares del MEC sobre las titulaciones mínimas del profesorado de centros docentes creados a instancias de corporaciones locales y comunidades autónomas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España; además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

- Sistema de selección: Valoración de méritos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: En puestos o plazas de contenido similar a la que se convoca, (Máximo 6 puntos):

- Por servicios prestados a las Administraciones Públicas: 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa. Deberán acreditarse mediante certificación original o fotocopia compulsada de la Administración correspondiente en la que se haga constar la duración de los servicios prestados, con expresión de los años, meses y días del servicio, así como la denominación del puesto desempeñado. Se admitirá asimismo original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo y de las prórrogas, si las hubiere, (todo ello registrado por el INEM) e informe de vida laboral, debiendo quedar constancia de la duración del trabajo con fecha de inicio y de finalización, y de la denominación del puesto.

- Por servicios prestados en la empresa privada: 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa. Deberán acreditarse mediante original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo y de las prórrogas, si las hubiere, (todo ello registrado por el INEM) e informe de vida laboral. Deberá quedar constancia de la duración del trabajo con fecha de inicio y de finalización, y de la denominación del puesto.

En el caso de trabajadores por cuenta propia, se aportará el alta en el IAE y justificantes de pago de dicho impuesto o documento acreditativo equivalente.

Cuando los servicios prestados sean inferiores a la jornada completa se computará el tiempo de trabajo aplicando el porcentaje correspondiente a fin de obtener el tiempo efectivo de trabajo.

Si la documentación acreditativa no especifica cualquiera de los datos señalados, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

b) Formación: (Máximo 3 puntos) Por la realización de cursos, jornadas o seminarios organizados por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras entidades públicas o privadas en colaboración con las administraciones públicas y que estén relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria:

- De 20 a 40 horas, 0,10 puntos por curso.

- De 41 a 80 horas, 0,20 puntos por curso.

- De 81 horas y en adelante, 0,40 puntos por curso.

Los cursos, seminarios, jornadas se acreditarán bien mediante fotocopia compulsada del título o diploma en el que obligatoriamente debe constar la duración y el programa o contenido, bien mediante certificación expedida por la entidad organizadora en la que igualmente deberá constar la duración y el programa o contenido; si la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con la administración pública, deberá constar expresamente tal condición.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios o jornadas en los que no se haga constar la duración en horas, no los que sean inferior a 20 horas.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán los cursos directamente relacionados con los contenidos y conocimientos exigidos y necesarios para el desempeño de la plaza, siendo excluidos, a juicio del Tribunal los que no cumplan este requisito.

c) Méritos académicos: Máximo 1 punto. Por estar en posesión de otras especialidades del título de maestro, o tener el título de Diplomado o Grado en Logopedia, Licenciado o Grado en Psicología, Licenciado o Grado en Pedagogía y Licenciado en Psicopedagogía: 0,25 puntos por título adicional, hasta un máximo de un punto.

- Denominación de la plaza: Técnico de Educación Infantil para la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Monreal del Campo. Equiparada al grupo C.

- Titulación requerida: Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se señalan a continuación o bien en condiciones de obtenerlas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. No obstante será válida la aportación de la certificación de haber satisfecho los derechos para la expedición del correspondiente título.

- Maestro/a Especialista en Educación Infantil, o Profesor de EGB en la especialidad de Preescolar, o título de Grado equivalente.

- Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP 2º grado).

- Técnico Superior de Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior).
- Personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996 por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesores del Primer Ciclo de Educación Infantil.
- Personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 1994 de la Dirección General de Centros Escolares del MEC sobre las titulaciones mínimas del profesorado de centros docentes creados a instancias de corporaciones locales y comunidades autónomas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España; además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

- Sistema de selección: Valoración de méritos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: En puestos o plazas de contenido similar a la que se convoca, (Máximo 6 puntos):

- Por servicios prestados a las Administraciones Públicas: 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa. Deberán acreditarse mediante certificación original o fotocopia compulsada de la Administración correspondiente en la que se haga constar la duración de los servicios prestados, con expresión de los años, meses y días del servicio, así como la denominación del puesto desempeñado. Se admitirá asimismo original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo y de las prórrogas, si las hubiere, (todo ello registrado por el INEM) e informe de vida laboral, debiendo quedar constancia de la duración del trabajo con fecha de inicio y de finalización, y de la denominación del puesto.

- Por servicios prestados en la empresa privada: 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa. Deberán acreditarse mediante original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo y de las prórrogas, si las hubiere, (todo ello registrado por el INEM) e informe de vida laboral. Deberá quedar constancia de la duración del trabajo con fecha de inicio y de finalización, y de la denominación del puesto.

En el caso de trabajadores por cuenta propia, se aportará el alta en el IAE y justificantes de pago de dicho impuesto o documento acreditativo equivalente.

Cuando los servicios prestados sean inferiores a la jornada completa se computará el tiempo de trabajo aplicando el porcentaje correspondiente a fin de obtener el tiempo efectivo de trabajo.

Si la documentación acreditativa no especifica cualquiera de los datos señalados, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

b) Formación: (Máximo 3 puntos) Por la realización de cursos, jornadas o seminarios organizados por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras entidades públicas o privadas en colaboración con las administraciones públicas y que estén relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria:

- De 20 a 40 horas, 0,10 puntos por curso.
- De 41 a 80 horas, 0,20 puntos por curso.
- De 81 horas y en adelante, 0,40 puntos por curso.

Los cursos, seminarios, jornadas, se acreditarán bien mediante fotocopia compulsada del título o diploma en el que obligatoriamente debe constar la duración y el programa o contenido, bien mediante certificación expedida por la entidad organizadora en la que igualmente deberá constar la duración y el programa o contenido; si la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con la administración pública, deberá constar expresamente tal condición.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios o jornadas en los que no se haga constar la duración en horas, ni los que sean inferior a 20 horas.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán los cursos directamente relacionados con los contenidos y conocimientos exigidos y necesarios para el desempeño de la plaza, siendo excluidos, a juicio del Tribunal los que no cumplan este requisito.

c) Méritos académicos: Máximo 1 punto. Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida y que esté relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar: 1 punto.

ANEXO II
Solicitud de acceso a proceso selectivo

Nombre y Apellidos:
Actúa en nombre propio o en representación de:
D.N.I./C.I.F Nº: Domicilio: Población:
Provincia: Teléfono: Correo electrónico:

EXPONE:

<p>Que conoce las bases de la convocatoria para la formación de una Bolsa de Empleo para contratar con carácter laboral temporal MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de fecha _____.</p> <p>Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las citadas bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.</p>
--

DOCUMENTACION A APORTAR (señalar con una x):

<p>Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente Fotocopia compulsada del título de _____, según Anexo I de la convocatoria.</p> <p>Curriculum vitae del aspirante al que se acompañarán los documentos justificativos de los méritos relacionados en el mismo para poder ser valorados en la fase de concurso</p> <p>Justificante de pago de los derechos de examen o documento justificativo para su bonificación, con arreglo a lo señalado en la base 3ª</p>

SOLICITA:

<p>Que se admita esta solicitud para ser admitido al proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Empleo para MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL, en la Escuela Municipal de Educación Infantil del Ayuntamiento de Monreal del Campo.</p>

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO

ANEXO II
Solicitud de acceso a proceso selectivo

Nombre y Apellidos:
Actúa en nombre propio o en representación de:
D.N.I./C.I.F Nº: Domicilio: Población:
Provincia: Teléfono: Correo electrónico:

EXPONE:

Que conoce las bases de la convocatoria para la formación de una Bolsa de Empleo para contratar con carácter laboral temporal TECNICO EN EDUCACION INFANTIL, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de fecha _____.

Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las citadas bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

DOCUMENTACION A APORTAR (señalar con una x):

Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente

Fotocopia compulsada del título de _____, según Anexo I de la convocatoria.

Curriculum vitae del aspirante al que se acompañarán los documentos justificativos de los méritos relacionados en el mismo para poder ser valorados en la fase de concurso

Justificante de pago de los derechos de examen o documento justificativo para su bonificación, con arreglo a lo señalado en la base 3ª

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para ser admitido al proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Empleo para TECNICO DE EDUCACION INFANTIL en la Escuela Municipal de Educación Infantil del Ayuntamiento de Monreal del Campo.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO

ANEXO III

Declaración Responsable

(A presentar antes de formalizar el contrato)

Don _____, mayor de edad, vecino de _____
con domicilio en _____ provisto del DNI nº _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el normal desempeño de puesto de trabajo a ocupar.

Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

(En el caso de ser nacional de otro Estado), Que no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Lo declaro en _____ a ____ de 201__.

Fdo: _____”

Núm. 58.516

BAÑON

Publicada la modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente, en el Boletín Oficial de la Provincia num. 68 de 8 de abril de 2.014, y expuesto durante el plazo legalmente establecido, sin que se hayan presentado reclamaciones, el citado acuerdo se eleva a definitivo conforme establece el art. 17 de la ley 2/2004 de 5 de marzo, con nueva redacción en artículos que se indican:

ORDENANZA FISCAL N ° 15.- TASA POR PRESTACION DE SE RVICIO DE LICENCIAS URBANISTICAS, COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRAS MENORES.

En su Art. 6 apartado 1, en cuanto a la Cuota Tributaria

Escala 1ª.-

Hasta 600,00.- € cuota fija mínimo.....20, 00€

De 601,00.- € a 5.999,99.- €.....1,20%

De 6.000, 00. - € a 11.999,99.- €.....1,00%

De 12.000,00.- € a 29.999,99.- €.....0,75%

De 30.000,00.- € en adelante.....0,50%

Bañón 14 de mayo de 2014.- EL ALCALDE, José Ángel Sancho Marco.

Núm. 58.517

ALBALATE DEL ARZOBISPO

Por Resolución del Alcalde de fecha 2 de Mayo de 2014, se somete a exposición publica el padrón de la Tasa por servicio de Suministro de Agua potable e Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas de la comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

1º Exposición Pública

El padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º Plazo de Ingreso

De acuerdo con el Art. 10.2 del Reglamento Regulador del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 2 de Mayo de 2014 hasta el 2 de Julio de 2014.

3º Lugar y Forma de Pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier Entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

4º Procedimiento de Apremio

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10% y una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada mas los intereses de demora y las costas de procedimiento.

5º Régimen de Recursos

A) Tasa por suministro de Agua

Recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de finalización de la exposición publica del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

B) Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de inicio del periodo voluntario de cobranza.

Reclamación económico administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de inicio del periodo voluntario de cobranza, o en su caso al de notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición de recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Albalate del Arzobispo, 2 de mayo de 2014.- EL ALCALDE, ANTONIO DEL RIO MACIPE.

Núm. 58.575

ALBALATE DEL ARZOBISPO

En la Secretaría General de la Corporación, se ha iniciado expediente de tramitación de procedimiento para la ejecución de obras de mantenimiento y conservación del Bloque 12, Recinto 2, del cementerio municipal.

Dicho inmueble, presenta graves deficiencias estructurales en la cobertura, en concreto, hundimientos en la techumbre que requieren su rehabilitación y adecuación a las condiciones de ornato público y seguridad.

La propiedad del mismo, corresponde al Ayuntamiento, por ser bien de dominio público, pero su uso y aprovechamiento de forma privativa, esta otorgada a través de concesión administrativa. Así, a tenor del artículo 84.h del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el concesionario tiene "Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere". Se ha requerido a los concesionarios para el cumplimiento de sus deberes legales.

Lo que se hace público, por aconsejarlo así razones de interés general, en cumplimiento del artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

En Albalate del Arzobispo, a 15 de mayo de 2014.- EL ALCALDE, (Ilegible).

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.